

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

### ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del romatante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 329

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» en el término municipal de Condemios de Arriba, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 17 de Octubre de 1952. 2177

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

*Rectificando una errata en la regulación del derecho de casa-habitación de los Secretarios.*

En el «Boletín Oficial del Estado» del pasado día 13, se inserta la Circular de esta Dirección General, fecha 11 de los corrientes, por la que se regula el derecho de casa-habitación de los Secretarios, y en su número 11 se observa una errata tipográfica al aparecer la cantidad de 750 pesetas mensuales como segundo grado de la escala de indemnizaciones, errata que debe entenderse rectificada en la siguiente forma:

Municipios de más de 100.000 habitantes: 1.000 pesetas.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de octubre de 1952.—El Director general, José García Hernández.

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

#### PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

Clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial)

Matricula para el año 1953

### CIRCULAR

En cumplimiento de las disposiciones vigentes y a fin de que los documentos cobratorios de Patente Na-

cional de Circulación de Automóviles en sus distintas clases queden ultimados en el plazo más breve posible, los señores Alcaldes y Secretarios procederán a la confección de los mismos con arreglo a las instrucciones que a continuación se detallan, teniendo en cuenta el oficio de esta Administración de fecha 10 del corriente mes de Octubre, en el que figuran los vehículos a incluir en cada una de las clases, habiendo sido ya tenidas en cuenta las alteraciones producidas durante el corriente ejercicio de 1952 según se hace constar en el oficio de referencia. Los Ayuntamientos que no reciban el indicado oficio, por no tener vehículos de motor mecánico domiciliados en su término municipal, deberán remitir las oportunas certificaciones negativas, una por cada clase (A, B, C y D). «Las matrículas confeccionadas, con la diligencia de exposición al público, deberán tener entrada en esta Administración antes del día 15 del próximo mes de Noviembre».

No habiéndose producido modificaciones durante el año actual, la confección de los documentos se ajustará a las normas dictadas en años anteriores, que para mayor claridad y con el fin de evitar devoluciones y retrasos consiguientes quedan reproducidas a continuación.

#### Patente de las clases A, A-r y D y D-r (Usos y Consumos)

Se confeccionarán, igual que todos los demás, por duplicado, incluyendo en un impreso los vehículos de las clases A, A-r y A-g, es decir, automóviles de turismo con patente completa, reducida al 50 por 100 y gratuita, y en otro impreso, aparte, los de las clases D, D-r y D-g (motocicletas con patente completa reducida al 50 por 100 y gratuita), advirtiéndose que la inclusión en un sólo documento de vehículos de turismo y motocicletas originará la devolución del mismo. Las matrículas constarán de tres secciones:

Sección primera.—Se comprenderán en ella todos los vehículos en situación de alta en la fecha en que sea redactado el documento (única y exclusivamente los que figuran en el oficio de esta Administración). La escala para la liquidación de los vehículos de la clase A, turismos de servicio particular, es la siguiente:

Hasta 5 HP. (mínimo a liquidar).	250 pesetas anuales.
De 6 a 10 HP.....	70 ptas. más por HP. y año
Más de 10 hasta 16 HP.....	100 » » » »
Más de 16 hasta 22 HP.....	300 » » » »
Por cada HP. que exceda de 22.	500 » » » »

Las liquidaciones se harán por caballos completos, despreciándose las fracciones.

En la misma sección primera, con una pequeña separación de la clase A, se incluirán los vehículos de la clase A-r (patente reducida en 50 por 100 al servicio de los médicos y sacerdotes rurales que dediquen los vehículos al servicio de la profesión. Para obtener esta reducción son requisitos indispensables: 1.º Que el coche sea propiedad de los beneficiarios. 2.º Que pese menos de 750 kilogramos; y 3.º Que se una a la matrícula donde figuren estos vehículos certificación del señor Alcalde donde se haga constar que reúne los requisitos anteriores, y en el caso de los médicos que se hallen al corriente del pago en la Contribución Industrial. Las matrículas se sumarán por clases, cuadrando perfectamente todas las columnas.

Sección segunda.—Comprenderá los vehículos en baja provisional para el próximo ejercicio.

Sección tercera.—Comprenderá los vehículos que por estar totalmente inutilizados para circular, están exentos del pago del Impuesto.

En las clases A y D no se liquidará recargo alguno, pasando por tanto el importe de la columna de cuota del Tesoro a la de Total contribución.

*Clases D, D-r y D-g (Motocicletas con patente completa, reducida y gratuita).*

Se incluirán en impreso aparte de la clase A, teniendo presentes las instrucciones dictadas para dicha clase. Las cuotas a liquidar son a razón de 40 pesetas por HP. y año con un mínimo liquidable de 3 HP. Igualmente se despreciarán en las liquidaciones las fracciones de HP. Las motocicletas con asiento adicional, llamado sidecar, tributarán a razón de 50 pesetas por HP. y año con el mínimo antes citado. Los vehículos de la clase D-r, propiedad de médicos y sacerdotes, se incluirá a continuación de la clase D, con la separación adecuada. Se recuerda que, a efectos del vigente Reglamento de Patente Nacional de Circulación se considera motocicleta todo vehículo de dos ruedas, cualquiera que sea su potencia y cilindrada, movido exclusivamente por motor mecánico. De existir, pues, en el término municipal motocicletas de las marcas Lube, Guzzi-Hispania, Soriano y similares, que por su capacidad no están obligadas a proveerse de la correspondiente matrícula de Obras Públicas, deberán ser incluidas en la matrícula, comunicando a esta Administración el nombre, apellidos y domicilio de los propietarios, a fin de legalizar la situación fiscal de sus vehículos.

Tampoco se liquidarán recargos sobre las cuotas de las clases D, D-r y D-g, pasando el importe de las columnas de cuotas a la de total contribución.

Las listas cobratorias se redactarán por duplicado en cada una de las clases y llevarán el fraccionamiento por semestres.

### Patente de las clases B y C (Industrial)

En impreso independiente para cada una de las clases B-1 (taxis), B-2 (ómnibus) y C (camiones), constarán de las mismas tres secciones que las anteriores, con los mismos detalles expresados para aquéllas.

*Clase B-1 (Taxis de servicio público).*

Su número de asientos no podrá exceder de seis. Las cuotas a liquidar, estén o no provistos de taxímetro, son de 30 pesetas por HP. y año, con un mínimo a liquidar de cinco HP.

Sobre la cuota del Tesoro gira un Recargo Provincial del 41 por 100. Recargo Municipal en la cuantía acordada por los Ayuntamientos respectivos, que no podrá exceder del 15 por 100, debiéndose acompañar certificación acreditativa de la cuantía del Recargo Municipal acordado, y un 5 por 100 como recargo para el Fondo de Compensación Provincial. Las listas cobratorias, por duplicado, se cuartearán por trimestres.

*Clase B-2 (Omnibus).*

Los autobuses u ómnibus destinados al transporte de viajeros pagarán por HP. y año 36 pesetas de cuota, con un mínimo liquidable de 15 HP. Caso de tener más de 30 asientos sufrirán un recargo del 10 por 100 de la patente que por su potencia en HP. les corresponda. Igual recargo llevarán los ómnibus mixtos de viajeros y mercancías.

Los recargos a liquidar sobre la cuota son los mismos y en la misma cuantía que para los vehículos de la clase B-1 (taxis).

*Clase C (Camiones y camionetas).*

Se incluirán en impreso distinto de las clases anteriores, constanding de las mismas tres secciones ya indicadas. Las cuotas a liquidar son de 36 pesetas por HP. y año, con un mínimo de 10 HP. para los camiones y de 5 HP. para las camionetas.

Los recargos a liquidar sobre las cuotas son los mismos y en la cuantía expresada en la clase B-1.

*Tractores.*

Los tractores con un sólo remolque pagarán 36 pesetas por HP. y año. A tal efecto se estimará como un sólo vehículo el motor con su primer remolque enganchado. Los restantes remolques en función de carga y descarga satisfarán cada uno el 25 por 100 de la cuota asignada al tractor.

*Carretillas eléctricas.*

Las que circulen por el interior de las poblaciones con mercancías pagarán por HP. y año 36 pesetas, con un mínimo de 5 HP.

Sobre estas cuotas girarán siempre los recargos citados. En todos los casos las fracciones de HP. se despreciarán al efectuar la liquidación correspondiente. Las listas cobratorias, por duplicado, llevarán el fraccionamiento por semestres en las clases B-2 y C.

El plazo único e improrrogable para la remisión de las matrículas totalmente ultimadas termina el día 15 del próximo mes de Noviembre. Los señores Alcaldes y Secretarios que no se ajusten a los plazos y normas citados, serán sancionados con la multa de 100 pesetas cada uno, multa con la que quedan conminados.

Los documentos que se devuelvan para rectificación o nueva redacción, se remitirán siempre dentro de los cinco días siguientes.

Vencido el plazo concedido para la confección de las matrículas, que se repite una vez más, finaliza el día 15 de Noviembre, se procederá a confeccionar de oficio y a cargo de los Ayuntamientos responsables las matrículas que no hubieran tenido entrada en esta Administración.

Guadalajara 11 de Octubre de 1952.—El Administrador de Rentas, A. Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2125

## Ayuntamientos

### TENDILLA

Durante el plazo de quince días se hallará expuesta en el tablón de anuncios de esta Alcaldía la Ordenanza de arbitrio con fines no fiscales sobre los perros, la cual ha sido formada por este Ayuntamiento para la exacción del arbitrio indicado, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y reclamar contra ella si se creen perjudicados.

Tendilla 10 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Angel Fernández. 2139

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

### SOLANILLOS DEL EXTREMO

Durante el plazo de quince días hábiles quedan expuestos al público, en la Secretaría Intervención de

este Ayuntamiento, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito y de transferencia de crédito, el primero para atender al pago de las siguientes obligaciones: Nuevo sueldo, asignación y emolumentos legales del Secretario del Ayuntamiento, en la cuantía fijada por el Reglamento de Funcionarios, y el segundo para atender y reforzar las obligaciones presupuestadas que en el mismo se mencionan.

Lo que se hace público a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten contra los mismos.

Solanillos del Extremo 7 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Paulino Letón. 2099

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

## COBETA

### Contratación de obras

La Alcaldía Nacional de Cobeta,

Hace saber: Que a los veinte días naturales, contados desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo mi presidencia o delegada, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y a la hora que para cada una se señala, las subastas de contratación de obras municipales que a continuación se expresan:

Hora de las diez.—Subasta para la construcción de un camino municipal «Cobeta-Barranco de la Barga», más un kilómetro pasado el río de Arandilla.

Hora de las once.—Subasta para la construcción de un albergue en la ermita de San Antonio y una caseta-transformador en la entrada del pueblo.

Hora de las doce.—Subasta de las correspondientes obras de reconstrucción y reparación, incluido materiales, de las casas viviendas del señor Inspector municipal de Sanidad, señores Maestros y Secretario del Ayuntamiento.

Si estas subastas o alguna de ellas resultaran desiertas, se celebrará la segunda, a los cinco días naturales siguientes a la primera, y tanto las primeras como las segundas, si correspondieran en día inhábil, se celebrarán al siguiente hábil.

En los respectivos pliegos de condiciones, de manifiesto en esta Secretaría municipal, constan todos los requisitos inherentes a cada subasta, como igualmente los derechos y deberes del que resulte rematante.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento desde el siguiente día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta veinticuatro horas de anterioridad a la señalada para la subasta de que se trate.

Cobeta 11 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Pedro Sanz. 2147

(Derechos de inserción, 55'50 ptas.)

## VIÑUELAS

Se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los diferentes polígonos de este término municipal, remitidos por el Servicio Provincial del Catastro de Rústica, por quince días.

Viñuelas 11 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Manuel Osona. 2122

## VALFERMOSO DE LAS MONJAS

Se hallan expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de características catastrales de las fincas rústicas de este término municipal.

Valfermoso de las Monjas 3 de Octubre de 1952.—El Alcalde Presidente, Evaristo Castillo. 2142

## YELAMOS DE ABAJO

Durante el plazo de quince días hábiles quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

to las relaciones de características de los diferentes polígonos de este término municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Yélamos de Abajo 9 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Luis Sánchez. 2141

## MAJALRAYO

= Subasta de maderas y leñas =

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Guadalajara, a tenor de las normas fijadas por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto de 1952, por el que se decreta la libertad vigilada de maderas y leñas, se celebrará en este Ayuntamiento, al siguiente día hábil después de transcurrir los veinte días de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas, bajo mi presidencia o de la del Concejal en quien delegue, y con arreglo a los pliegos de condiciones establecidos, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, la subasta siguiente:

Aprovechamiento de 3.763 robles, con un volumen de 1.543,408 metros cúbicos de madera, 5.546 estéreos de leña de monte alto y 3.303 estéreos de leña de monte bajo, en el monte número 97 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de 321.980'14 pesetas, que en su caso, podrá ser mejorada.

Esta subasta se halla comprendida en el grupo segundo de las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura e Industria y Comercio, que mantienen en vigor el Decreto de 4 de Agosto último, referente a la obligatoriedad acerca de los licitadores de estar en posesión del correspondiente certificado profesional de clase y capacidad de compra adecuadas a las circunstancias y volumen del aprovechamiento, pudiendo, en su virtud, comparecer a esta subasta los licitadores que lo deseen, provistos de los certificados de la clase A, B o C, siendo obligación del proponente presentar a la mesa, en el acto de la subasta, acompañados de la proposición, el correspondiente certificado profesional y hoja de compras, sin cuyo requisito será retirada la licitación.

El proponente que le sea adjudicada la subasta quedará obligado a entregar de cupo forzoso 2.778 traviesas y abonar el presupuesto de gastos formulado por el Distrito y lo mismo el del Ayuntamiento.

Los pliegos para optar a la subasta serán admitidos cualquier día laborable hasta las doce horas del día anterior del señalado para la subasta, acompañando al mismo el resguardo de haber depositado en Arcas municipales o Caja General de Depósitos el 5 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo publicado por el Ministerio de Agricultura y que apareció en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de Agosto de 1949.

Majalrayo 10 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Cesáreo Iruela. 2121

(Derechos de inserción, 76'50 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Torete, las cuentas municipales de los años 1950 y 1951, por quince días.

La Toba, las ordenanzas municipales para el año 1953, por quince días.

Pareja, la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Valdeconcha, el presupuesto municipal y el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

San Andrés del Rey y Yélamos de Arriba, las orde-

nanzas municipales y los expedientes de transferencia y suplemento de crédito, por quince días.

Gajanejos, el padrón de rústica, por ocho días.

Valdeavellano, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Trijueque, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Campillo de Dueñas, las ordenanzas municipales y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### SIGUENZA

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña María Luisa Echevarría Castañeda, natural de San Fernando (Cádiz), y vecina de esta ciudad, soltera, de 20 años de edad, que falleció el día 17 de Junio próximo pasado, en Madrid, donde se encontraba accidentalmente, y se llama por el presente a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, cuya herencia la solicita doña María Dolores Echevarría Castañeda, hermana de doble vínculo; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Sigüenza a 13 de Septiembre de 1952.— José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, firma ilegible. 2119  
(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

### BRIHUEGA.—Requisitoria

Don José María de Lecea y Ledesma, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que en sumario número 31 del año 1952, por abandono de familia, contra Augusto Guerrero García, se ha acordado la publicación del presente por el que se cita, llama y emplaza al inculcado indicado, de 46 años, hijo de Eulogio y Dionisia, jornalero, natural de Alcocer (Guadalajara) y vecino últimamente de Budia, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de serle notificado auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Brihuega 8 de Octubre de 1952.—El Juez de instrucción, José M.ª de Lecea.—El Secretario, firma ilegible. 2115

### SAGUNTO.—Requisitoria

Fernández Saboya, Severa Adoración; natural de Fuentelencina, de estado soltera, de profesión sillería, de 41 años de edad, hija de Bernabé y de Benita, domiciliada últimamente en Segorbe, calle Eras, número 8, procesada en causa número 87 de 1951, por el delito de hurto, seguida ante este Juzgado, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar.

Sagunto 7 de Octubre de 1952.—El Secretario,

firma ilegible.—V.º B.º—El Juez de instrucción, firma ilegible. 2109

## Juzgados Comarcales

### SIGUENZA.—Edictos

Don Antonio Ortega Plaza, Juez comarcal de la ciudad de Sigüenza y de su comarca.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 60-952, por estafa a la R. E. N. F. E., contra Elena Pizarro Sara, de 25 años de edad, casada con Javier Cid Latasa, natural de Cádiz, domiciliada últimamente en Alcalá de Henares, calle de Nebrija, número 4, y en la actualidad en desconocido paradero, se dictó sentencia condenando a la misma, sin que se haya interpuesto recurso alguno, por lo que por providencia de fecha 19 del pasado Septiembre se declaró firme, y habiéndose practicado la correspondiente tasación de costas, que asciende con los derechos del Juzgado, más la indemnización a la Compañía estafada, a setenta y cinco pesetas con doce céntimos, se requiere a la citada condenada, en ignorado paradero, por medio del presente edicto, para que satisfaga dichas responsabilidades, dándosele vista de expresada tasación, por tres días, y transcurridos que sean sin formularse reclamación contra la misma, quedará firme de derecho y se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Al propio tiempo, se requiere a dicha condenada para que se presente voluntariamente a cumplir el arresto de cinco días que le fueron impuestos en referida sentencia, bajo apercibimiento de ser conducida por la fuerza, caso de ser habida, si transcurrido el plazo de ocho días no lo hiciere, para lo que oportunamente se adoptarán las medidas procedentes.

Dado en Sigüenza a 1 de Octubre de 1952.—Antonio Ortega.—P. M. de S. S.ª, el Secretario, Manuel García. 2157

Don Antonio Ortega Plaza, Juez comarcal en la ciudad de Sigüenza y de su comarca.

Por el presente edicto, hago saber: Que en providencia de esta fecha he tenido a bien suspender el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado, bajo el número 61-1952, haciendo nuevo señalamiento para el día siete del próximo Noviembre y hora de las once y treinta, y ordenado citar por medio del presente al denunciado, Antonio López Longinos, de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural de Mazarabró (Toledo), hijo de Lázaro y de Dionisia, cuyo último domicilio conocido fué en el pueblo de Matillas, encontrándose en la actualidad en desconocido paradero, que comparecerá expresado día y hora ante la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, sita en edificio del Hospicio, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas que pende en el mismo, contra él, por lesiones a Anselmo Blanco de Pedro, a cuyo acto habrá de asistir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos correspondientes, caso de que no lo verifique.

Y para que sirva de citación en forma legal al expresado denunciado, expido y firmo el presente en Sigüenza a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Ortega.—P. M. de S. S.ª—El Secretario, Manuel García. 2155